



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 012 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **22 FEB. 2016**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**VISTO:** El Informe Nº 076-2015- GR CUSCO/GRI/SGO/RO/GGP del Residente de Obra, Informe Nº 029-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/SO/GPE de la Inspectora de Obra, Memorándum Nº 1936-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe Nº 058-2015-MPP-OPI/MACH de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Paruro, Oficio Nº 458-2015-MPP/A de la Municipalidad Provincial de Paruro, Oficio Nº 107-2015-GR CUSCO/GRI/SGO e Informe Nº 1584-2015-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 946-2015-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum Nº 979-2015-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1600-2015-GR CUSCO/GR del 31 de diciembre del 2015, se Promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2016 del pliego 446 Gobierno Regional de Cusco;

Que, en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 2911-2012-GR CUSCO/PR de fecha 28 de diciembre del 2012, aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro - Cusco"**, con un presupuesto de S/. 5'382,677.09 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa según al inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ejecución Presupuestaria Directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1.1) regula que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 1.5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 1.8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución”;

Que, mediante Informe N° 076-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/GGP de fecha 15 de mayo de 2015, el Residente de Obra remite el expediente de Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro – Cusco”**, a la Inspectora de Obra, precisando que la Ampliación Presupuestal N° 01 corresponde al importe de S/. 1’569,727.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 22/100 SOLES), por la ejecución de obras adicionales (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes, mayores gastos generales y de inspección); y que la Ampliación de Plazo N° 01, es por 552 (quinientos cincuenta y dos) días calendario, sustentada en atrasos, paralizaciones de obra ocurridas del 26 de junio del 2013 al 06 de febrero del 2014 y del 22 de diciembre del 2014 al 26 enero del 2015, desabastecimiento de materiales por suministro inoportuno, problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales al no haberse contado con la asignación presupuestal total, reprogramación de las partidas programadas, y la ejecución de adicionales de obra;

Que, con Memorándum N° 1936-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 31 de agosto de 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra mencionada en el anterior considerando, otorgada mediante Informe N° 029-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI /COAD/SO/GPE de fecha 28 de agosto del 2015, por la Inspectora de Obra;

Que, mediante Oficio N° 107-2015-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha de 03 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Cusco, remite el Expediente de Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro – Cusco”, a la Municipalidad Provincial de Paruro con la finalidad que por medio de la Oficina de Programación de Inversiones de la misma municipalidad, se realice el registro correspondiente de modificaciones en la fase de inversión;

Que, remite con el Oficio N° 458-2015-MPP/A de fecha 17 de setiembre del 2015, por parte de la Municipalidad Provincial de Paruro al Gobierno Regional Cusco el expediente de la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro – Cusco”**, y el Informe N° 058-2015-MPP-OPI/MACH de fecha 17 de setiembre del 2015, emitido por la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Paruro, que da cuenta del registro de variaciones en la fase de inversión, respecto de la Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, contenido en el Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, en el Informe N° 946-2015-GR CUSCO/GRI de 13 de octubre del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a Gerencia General Regional la aprobación de la Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro – Cusco”**, y se proceda a su trámite respectivo;

Que, en el contenido del Memorándum N° 979-2015-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta su opinión legal aprobar Adicional N° 01 S/. 1’569,727.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 22/100 SOLES) y Ampliación de Plazo N° 01 por 552 días calendario para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro; Provincia de Paruro – Cusco”**



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra por administración directa "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro - Cusco**", por S/. 1'569,727.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 22/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por 552 días calendario, para la ejecución de la obra por administración directa "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro - Cusco**", ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro - Cusco", es de S/. 6'952,404.31 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 31/100 SOLES).

**ARTICULO CUARTO.- FIJAR** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Hermanos Ayar, Distrito de Paruro, Provincia de Paruro - Cusco", es de **1,092 días calendario**.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. HENRY ENCISO BOLUARTE**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL**